

ACTA ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA DE 18 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES.- Alcalde:

Pedro Redol Nadal

Concejales presentes:

D. Melchor Ciria Bernad

D. Victor Bometón Borruei

SECRETARIA

D/Dña. M^a Asunción Puyal Gairín

En el Municipio de LAPERDIGUERA a 9,15 horas del día 18 de mayo de 2022 y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden

del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. – APROBACION DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION

El acta de la sesión anterior es hallada conforme

SEGUNDO.- APROBACION RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL EXPEDIENTE DE CALLE MAYOR DE LAPERDIGUERA

"1.-Visto el expediente tramitado de expropiación forzosa.

2.- Visto la relación concreta e individualizada del bien de necesaria ocupación.

3.- Visto el art. 75 de la Ley de 6 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa que dice: *"La declaración de necesidad de ocupación se sustituirá por la declaración de que en el caso que se contempla, concurren los requisitos del artículo setenta y dos"*.

4.- Visto que en el presente caso se han cumplido con los requisitos preceptuados en dicho art. 72 LEF, al incumplirse las órdenes de ejecución dictadas por este

Ayuntamiento y derivadas de la declaración de ruina del inmueble, según los arts. 31, 195, 258.2. y 261.7. del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; en los términos señalados por el Informe de Secretaría General de fecha 4 de marzo de 2022

5.- Visto que en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Laperdiguera acordó:

“Hacer constar que se ha llevado a cabo el expediente de declaración de ruina del citado inmueble, expediente nº 36/2021, que finalizó con fecha 20 de octubre de 2021, mediante decreto del alcalde declarando el inmueble en situación legal de ruina ordinaria y otorgando un plazo de quince días para la presentación del proyecto técnico de demolición y un plazo de un mes para llevar a cabo dicha demolición, advirtiendo expresamente que en caso de no cumplirse con lo acordado se aplicaría lo dispuesto en el art. 258.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Ley 1/2014 de 8 de julio.

Se efectuó la debida notificación a los interesados y al no haberse recogido la misma, se publicó con fecha 16 de noviembre de 2021 en el Tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Se acuerda por unanimidad reiterar el inicio del expediente de expropiación del inmueble sito en C / Mayor 29 de Laperdiguera según catastro, (que se corresponde con el inmueble sito en C/ Mayor 12 según el Registro de la Propiedad de Barbastro) cuyo titular catastral es Herederos de Emiliana Bernad Bescos y titular registral su esposo fallecido, D. Agustín Salla Espuña por incumplimiento del plazo establecido en la orden de ejecución dictada con fecha 20 de octubre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el art 258.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón del aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio y de conformidad con lo establecido en el art. 71 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo ello se acuerda entender implícita la declaración de interés social en la expropiación del inmueble sito en C/ Mayor 29 de Laperdiguera según catastro, (que se corresponde con el inmueble sito en C/ Mayor 12 según el Registro de la Propiedad de Barbastro) por incumplimiento de la función social de la propiedad, tal y como se establece en los arts. 31,195 y 261 LUA y art. 71 LEF.”

6.- Visto que se han aportado al expediente certificaciones literales de defunción de D. Agustín Salla Espuña, fallecido el 18 de agosto de 1969 en el Término municipal de Berbegal, inscrita al tomo 17 folio 33 Vtº sección 3ª del registro civil de Berbegal y su esposa Dª Emiliana Bernad Bescos, fallecido el 15 de mayo de 2002 en el Término municipal de Barbastro, inscrita al tomo 29 página 316 sección 3ª del registro civil de Barbastro.

Por mayoría absoluta a la vista de todo ello, se adopta el siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente la descripción del bien de necesaria ocupación por incumplimiento de la función social de la propiedad que a continuación se relaciona:

A) Nombre de la finca: Finca registral 222
Ref.Catastral 4931907YM4543S0001YE

B) Naturaleza: Finca urbana.

C) Situación:

Según Registro Prop: Calle Mayor 12.

Según Catastro: Calle Mayor 29.

D) Linderos:

Lindante por la derecha entrando con otra de Antonio Cancer,, izquierda,
Joaquín Nasarre; por la espalda con demba de Javier Caveró.

Según catastro:

Norte: Pol 2 Parcela

243 Oeste: Calle Mayor

27 Este: Calle Mayor

31 Sur: Calle Mayor.

E) Superficie:

Según Registro
Prop: No consta.

Según catastro:

Parcela: 186m²

M² Construidos: 190m²

F) Estado material y
jurídico: Inmueble en
ruinas.

G) Inscripción registral: 15 de Enero de 1945.

Finca registral 222

Tomo 106

Libro: 2

Folio: 177

Inscripción: 2

H) Propietarios o representantes:

Según Registro Prop: D. Agustín Saila Espuña.

Según Catastro: Herederos de Emiliana Bernad Bescós.

I) Servidumbres que lo agravan. No consta.

J) Valoración del bien:

M2 parcela: $186\text{m}^2 \times 30\text{€/m}^2 =$

5580€ M2 construidos:

$190\text{m}^2 \times 0(\text{ruina}) = 0$

Total:

5580€

2º.- Declarar que, en el presente caso, **concurren los requisitos del artículo 72 de la Ley de Expropiación Forzosa, para proceder a la expropiación del bien por incumplimiento de la función social de la propiedad, sustituyendo así la declaración de la necesidad de ocupación en los términos del art. 75 a) LEF.**

3º.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y propietarios, mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta. Dado que se desconoce al propietario del citado bien, se deberá cursar notificación al Ministerio Fiscal en los términos del art. 5 LEF."

TERCERO.- MODIFICAICON INVENTARIO DE BIENES

Por mayoría absoluta se acuerda modificar el inventario de bienes, incluyendo en el mismo como bienes muebles 6 sillas compradas a Moises SL con fecha 31 de marzo de 2022 (3 sillas de trabajo modelo Absolute con brazos y 3 sillas de confidente modelo Dama con brazos).

Se acuerda así mismo por mayoría absoluta incorporar al inventario de bienes la parcela sita en Calle Alta 5 con una superficie de 4.585 metros cuadrados, zona alrededor de la Iglesia.

CUARTO.- MODIFICACION ORDENANZA FISAL PISCINAS

Por mayoría absoluta se acuerda por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por piscinas municipales.

QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PREMIOS POR CONCURSOS

Por mayoría absoluta se acuerda por unanimidad, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los premios por concursos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo otros asuntos que tratar la presidencia levantó la sesión siendo las 11 horas de todo lo cual DOY FE con la salvedad prevista en el ROF.

VºBºÇ
EL ALCALDE